

ORDENANZA N° 1019-CM-00

DESCRIPCION SINTETICA: CREAR REGISTRO DONACIONES MATERIAL LEÑOSO Y AUTORIZAR TRABAJOS PARTICULARES DE LA MUNICIPALIDAD.

ANTECEDENTES

Puesta en marcha del Plan Calor 2000.

Ley Forestal 57 sus modificatorias y Reglamentación Provincial de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Plan Calor presenta año tras año las dificultades propias de la escasez de recursos al momento de hacerse del combustible leñoso necesario para dar una respuesta a la creciente demanda que se presenta en San Carlos de Bariloche.

La dura situación social hace que la Municipalidad deba aumentar su capacidad de respuesta.

Es habitual ver cómo de la mano de una necesidad básica se acrecienta la extracción de leña de nuestros bosques produciendo la consecuente depredación de los mismos.

La reglamentación vigente para la poda y raleo de árboles establece que en caso de existir por parte de los propietarios de terrenos, particulares la voluntad expresa de donar lo obtenido producto de dicha actividad a instituciones oficiales y/o de bien público, se los eximirá del pago de los derechos correspondientes ante la Dirección de Bosques de la Provincia de Río Negro Delegación Bariloche.

Son innumerables los planteos realizados por los vecinos de la ciudad en la búsqueda de respuestas a su intención de deshacerse de forestaciones riesgosas y que aún con la previa autorización de la Dirección de Bosques, no pueden avanzar en la solución.

A los efectos de poder dar una utilización real a lo obtenido por las actividades silviculturales que puedan realizarse en la ciudad en terrenos particulares y destinar lo obtenido al Plan Calor, es necesario autorizar y reglamentar un mecanismo a través del cual la municipalidad, a través de los responsables del Plan Calor, pueda acceder a propiedades privadas para realizarlas previa expresa autorización.

AUTORES: Concejales Cascón, Icare y Dr. Arneodo (A.T.J.E.).

El proyecto original N° 115/00, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 11 de mayo de 2000, según consta en el Acta N° 741/00. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Crear el Registro de Donaciones de Material Leñoso en forma de Residuo Forestal producto de actividades de poda y/o apeo de árboles en propiedades particulares, cuya ejecución esté avalada técnicamente por la Dirección de Bosques de la Provincia de Río Negro Delegación Bariloche.
- Art. 2°) A los efectos de obtener el material descrito en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo al tiempo de la implementación de la presente norma, deberá proveer la suscripción por parte de los particulares donantes, de los instrumentos legales necesarios para la autorización de la realización de trabajos de apeo y recolección de leña en los terrenos particulares, como así también de deslinde de las respectivas responsabilidades.
- Art. 3°) La vigencia del Registro creado y la autorización otorgada se fija entre los meses de abril y agosto de cada año y el producido por su puesta en marcha se destinará en su totalidad al Plan Calor Municipal.
- Art. 4°) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza serán la Dirección General de Medio Ambiente y la Secretaría de Acción Social Municipales, quienes coordinarán y documentarán las tareas de modo tal de asumir sus respectivas responsabilidades en el cuidado del medio ambiente y el refuerzo del plan calor anual respectivamente.
- Art. 5°) El Departamento Ejecutivo a través de las áreas mencionadas en el artículo 4° de la presente ordenanza podrá realizar convenios de cooperación a los efectos de llevar adelante las tareas producto de la presente normativa, pero no podrá delegar ninguna de sus responsabilidades originarias.
- Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.